



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 763-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **19 DIC 2024**

**VISTOS:** El Informe N° 821-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de diciembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 13 de diciembre del del 2024, inserto en el Informe N° 1159-2024/GRP- 402400- de fecha 13 de diciembre de 2024; el Memorándum N° 966-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de diciembre del 2024; el Informe N° 3320-2024/GRP-402420 de fecha 12 de diciembre de 2024; el Memorándum N° 922-2024/GRP-402000-402200 de fecha 29 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 29 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 23 de agosto de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de octubre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO PIURA"**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, con Código Único de Inversiones N° 2194133, por el monto de S/ 802,329.75 y un Plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO EJECUTOR YJ"** para la Ejecución de la Obra: **"Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, con Código Único de Inversiones N° 2194133, por el monto de S/ 14'263,639.90 y un Plazo de Ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con Eficacia Anticipada la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2194133, por 11 días calendario**, por el periodo comprendido del 27 de julio de 2024 al 07 de agosto de 2024 teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de Obra el día **07 de agosto de 2024** correspondiendo por dicho periodo según el monto de la tarifa diaria, la suma de S/ 34,760.08 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 08/100 soles); solicitada por el Representante Común del CONSORCIO PIURA, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 23 de agosto de 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución y Supervisión** de la de la Ejecución de la Obra **"Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, con Código Único de Inversiones N° 2194133, por **Veinte (20) días calendario**, por el periodo comprendido del 19 de octubre de 2024 al 07 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la Ejecución y del Servicio de Supervisión de la obra el día **07 de noviembre del 2024 (...)**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 29 de noviembre de 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133**, presentada por el **"CONSORCIO EJECUTOR YJ"**, por el Plazo de **Cuarenta y Dos (42) días calendario**; bajo la causal **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"**, en atención a la **Aprobación de la Prestación Adicional De Obra N° 03**, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 21 de noviembre del 2024, teniendo como nueva **fecha de culminación de obra el 05 de enero de 2025**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;







GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **763** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas

19 DIC 2024

Cuadro N°03

DESCRIPCION	DIAS	TARIFA DIARIA S/	MONTO TOTAL S/	RESOLUCION	ADENDA
Ampliación de Plazo N° 01	11	S/. 3,159.0075	S/. 34,749.08	RGSR N°210-2024	ADENDA N°01-2024
Ampliación de Plazo N° 02	20	S/. 3,159.0075	S/. 63,180.15	RGSR N°483-2024	ADENDA N°02-2024
Ampliación de Plazo N° 03	23	S/. 3,159.0075	S/. 72,657.17	RGSR N°729-2024	
<b>TOTAL, DE DIAS</b>	<b>54</b>	<b>TOTAL, MONTO</b>	<b>S/ 170,586.40</b>		

- ❖ **SE ACLARA:** Que; el Monto de la Tarifa Diaria contratada es de **S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles)**, la misma que al multiplicar por los días de cada ampliación de plazo obtenemos el total del monto.
- ❖ La Ampliación de Plazo N° 03, es producto de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, con Deductivo Vinculante N° 02, mediante **RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR**.
- ❖ **La Ampliación de Plazo N° 03, Según dicha resolución que la aprueba, cuantifica un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, periodo del 25-11-2024 al 05-01-2025, pero debido al avance acumulado porcentual de la ejecución al mes de noviembre de 91.03%, la ejecución de la misma estaría culminando hasta el 17/12/2024, razón por la cual el suscrito contempla un plazo de veintitrés (23) días calendarios para la supervisión cuyo plazo corre desde el 25 de noviembre 2024 al 17 de diciembre 2024.**

II. **CONCLUSIONES:**

- ❖ Se cuantifico los días otorgados en cada Resolución, obteniendo un total de setenta y tres (73) días calendarios. (ver cuadro N°02).
- ❖ Según Cuadro N°03, se ha cuantificado el tiempo de la Ampliación de Plazo N°03, para el servicio de Supervisión "Consortio Piura", por el lapso de Veintitrés (23) días calendarios, que computan desde el 25 de noviembre hasta el 17 de diciembre, debido a que la ejecución de la obra ya se encuentra en su etapa final, razón por la cual se le otorga el tiempo antes mencionado.
- ❖ Computado el total de plazo de todas las ampliaciones aprobadas (01,02 y 03), nos arroja Cincuenta y Cuatro (54) días calendarios, multiplicado por la Tarifa Diaria Contratada de **S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles)**, se obtiene el monto de **S/ 170,586.40 (Ciento Setenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles)**. (ver cuadro N°03).
- ❖ Se debe dejar sin efecto las adendas 01 y 02, con la finalidad de realizar solo una; donde se indique el plazo y monto total, cuantificado que le corresponde al servicio de Supervisión de Obra "Consortio Piura".
- ❖ Por lo antes expuesto, esta División de Obras solicita se aprube mediante acto Resolutivo la aprobación del plazo y monto total, cuantificado para el servicio de Supervisión de Obra "Consortio Piura", con la finalidad de solicitar Certificación Presupuestal y generar la Adenda por el plazo de Cincuenta y Cuatro (54) días calendarios y el monto de **S/ 170,586.40 (Ciento Setenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles)**.

Que, mediante **Memorándum N° 966-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de diciembre de 2024**, la Jefa de Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, el que adjunta la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el cumplimiento de la Obligaciones del Contrato de Supervisión y Liquidación de Obra, según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 763- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION	
SECUCENCIA FUNCIONAL	: 0032		
FUNCION	: 15	TRANSPORTE	
DIVISION FUNCIONAL	: 003	TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNCIONAL	: 0055	VIAS VECINALES	
PROGRAMA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2194133	CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
ACCION DE INVERSION	: 6000002	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	
FINALIDAD	: 0001424	SUPERVISION DE OBRAS	
TIPO DE TRANSACCION	: 2.6	GASTOS DE CAPITAL	
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.6.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	157,581.00
PRESUPUESTO AUTORIZADO	: SI	157,581.00	

En tal sentido, se solicita disponer a quien corresponda efectuar el trámite correspondiente en coordinación con el área de abastecimientos para el registro a través del SIGA y posterior aprobación.

Lo cronograma no contempla los actos, acciones o gastos que no se ajustan a la normatividad vigente por lo que la Oficina y/o gerencia responsable de la ejecución de Gasto Público deberá tener en consideración lo establecido en Artículo 4. Acciones Administrativas en ejecución del Gasto Público inciso 4.1 y 4.2 y Artículo 5. Control del Gasto Público inciso 5.1 y 5.2 de la Ley N° 17533 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Directiva N° 003-2022-EF-05-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Código Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Atentamente,

DANIEL CISNEROS LUJADA  
JEFE

Que, mediante Informe N° 1159-2024/GRP- 402400- de fecha 13 de diciembre de 2024, Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba; señalando lo siguiente:

- Solicitar la aprobación mediante acto resolutivo de ampliación de plazo y monto por el servicio de supervisión y liquidación de la obra: "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 (11 días), N° 02 (20 días) y N° 03 (42 días) que de acuerdo a la tarifa diaria (S/ 3,160.0075) asciende a la suma total de S/ 230.680.55.
- Por lo antes señalado, esta Dirección amplía el Informe N° 671-2024/GRP- GSRMH-402400 emitido el 02.08.24, en el sentido de que la tarifa diaria es S/ 3.160.0075; debiendo ampliarse el Art. Primero de la RGSR N° 466-2024/GOR REG. PIURA-GSRMH-G del 08.08.24 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, por un monto de S/ 34.760.08.
- Con respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, esta Dirección amplía el Informe N° 688-2024/GRP- GSRMH-402400 emitido el 09.08.24, consignando una tarifa diaria de S/ 3,160.0075; debiendo ampliarse el Art. Primero de la RGSR N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 23.08.24, por un monto de S/ 63.200.15.
- Asimismo, esta Dirección amplía el Informe N° 1089-2024/GRP-GSRMH-402420 emitido el 27.11.24, sobre la ampliación de plazo N° 03 del contrato de Supervisión, por 42 d.c. con tarifa diaria de S/ 3.160.0075. resultando el monto de S/ 132.720.32.

Que, mediante Provedo de fecha 13 de diciembre del 2024, inserto en el Informe N° 1159-2024/GRP- GSRMH-402400- de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 821-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2194133, en atención a la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de Obra (Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 29 de noviembre de 2024), pero por Veintitrés (23) días calendario, cuyo plazo corre desde el 25 de noviembre 2024





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 763 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

al 17 de diciembre 2024, debido a que el avance acumulado porcentual de la ejecución al mes de noviembre es de 91.03%, siendo que la ejecución de la misma estaría culminando hasta el 17/12/2024

- 3.2. Que, de acuerdo a la Tarifa ofertada (S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles) y establecida en el Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por la Supervisión de Obra, corresponde **APROBAR** la Mayor Prestación del Servicio de Consultoría de Obra por el importe de S/ 72,657.17 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 17/100 soles), monto que equivale a los **Veintitrés (23) días calendarios** aprobados para la Supervisión a cargo del "CONSORCIO PIURA".
- 3.3. Que, corresponde **MODIFICAR** y **AMPLIAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de 08 de agosto de 2024, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** para el Servicio de Supervisión por el plazo de Once (11) días calendario, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, es por el importe de S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles), tarifa que al ser multiplicada por los Once (11) días calendarios aprobados, se obtiene el monto de S/ 34,749.08 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 08/100 soles), debiendo quedar subsistente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.
- 3.4. Que, corresponde **AMPLIAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de 23 de agosto de 2024, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** para el Servicio de Supervisión, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, es por el importe de S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles), tarifa que al ser multiplicada por los Veinte (20) días calendario aprobados, se obtiene el monto de S/ 63,180.15 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 15/100 soles), debiendo quedar subsistente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.
- 3.5. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos, elabore la respectiva adenda al Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Supervisión de Obra "CONSORCIO PIURA" y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, la presente obra "Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2194133, se ejecuta en el marco del Contrato N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y de la Supervisión con Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, el artículo 186° del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **763** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

**19 DIC 2024**

a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Por su parte, el artículo 187° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

En cuanto a la solicitud de Ampliación de Plazo para la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO PIURA", debe tenerse en cuenta que el artículo 199° del Reglamento establece los efectos de la modificación del plazo contractual (para el caso en concreto, la modificación del plazo de ejecución de obra por ampliación), indicando que el numeral 199.7 que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Al fin de definir a qué contratos vinculados se refiere la norma citada, se tiene lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su **OPINIÓN N° 042-2023/DTN**, en donde señala: "(...) Sobre el particular, debe indicarse que en Opiniones anteriores<sup>1</sup> emitidas por este despacho se ha señalado que "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio<sup>2</sup> que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor";

En virtud a ello, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para dicha aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad está facultada a ampliar el contrato de supervisión de obra; toda vez que este último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra;

Así en el caso materia de análisis, tenemos que mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de 29 de noviembre de 2024, se **APROBÓ** la **Ampliación de Plazo N° 03** de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, presentada por el "CONSORCIO EJECUTOR YJ" por el Plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario; bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 05 de enero de 2025;

Y en atención a ello, conforme lo señala el numeral 199.7 del artículo 199° "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", por lo que, la Entidad a través de los Entes Técnicos, mediante **Informe N° 3320-2024/GRP-402420** de fecha 12 de diciembre de 2024, el Sub Director de la Unidad de Obras indica que al haberse aprobado la **Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de obra**, la cual cuantifica un plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, periodo comprendido desde el 25-11-2024 al 05-01-2025; corresponde **Aprobar el Plazo de la Supervisión de Obra** pero por Veintitrés (23) días calendarios, cuyo plazo corre desde el 25 de noviembre 2024 al 17 de diciembre 2024, debido a que el avance acumulado porcentual de la ejecución al mes de noviembre es de 91.03%, siendo que la ejecución de la misma estaría culminando hasta el 17/12/2024;

Aunado a ello y de acuerdo a la Tarifa ofertada (S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles) y establecida en el **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** por la Supervisión de Obra, corresponde **APROBAR** la Mayor Prestación del Servicio de Consultoría de Obra por el importe de **S/ 72,657.17 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 17/100 soles)**, monto que equivale a los **Veintitrés (23) días calendarios** aprobados para la Supervisión a cargo del "CONSORCIO PIURA";

<sup>1</sup> Tal es el caso de la Opinión N° 154-2019/DTN.

<sup>2</sup> Naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **763-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **19 DIC 2024**

Por otro lado, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024**, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de Obra por **Once (11) días calendarios** y de acuerdo a la tarifa diaria, debe pagarse el monto S/ 34,760.08 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 08/100 soles); **sin embargo**, no se señala cuál es el monto que equivale la Tarifa diaria ofertada por la Supervisión de Obra;

Siendo así y a fin de garantizar un adecuado uso de los recursos públicos administrados por esta Entidad, corresponde **MODIFICAR** y **AMPLIAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la precitada Resolución, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, es por el importe de **S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles)**, tarifa que al ser multiplicada por los Once (11) días calendarios aprobados a favor de la Supervisión de Obra, se obtiene el monto de **S/ 34,749.08 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 08/100 soles)**;

Así también, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de agosto de 2024**, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la Ejecución y para la Supervisión de Obra por **Veinte (20) días calendario, sin embargo**, no se señala la Tarifa Diaria y el monto total que deberá cancelarse a favor de la Supervisión de Obra en atención a la Ampliación de Plazo otorgada;

Siendo así y a fin de garantizar un adecuado uso de los recursos públicos administrados por esta Entidad, corresponde **AMPLIAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la precitada Resolución, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, es por el importe de **S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles)**, tarifa que al ser multiplicada por los Veinte (20) días calendario aprobados a favor de la Supervisión de Obra, se obtiene el monto de **S/ 63,180.15 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 15/100 soles)**;

Se debe precisar: 1.- Que, la Ampliación y Modificación de las Resoluciones señaladas en el los numerales precedentes son a Solicitud de la Dirección Sub Regional de Infraestructura a través de su Informe N° 1159-2024/GRP-402400- de fecha 13 de diciembre de 2024; 2.- Que, para dar cumplimiento a las Obligaciones del Contrato de Supervisión y Liquidación, mediante **Memorándum N° 922-2024/GRP-402000-402200 de fecha 29 de noviembre del 2024** y **Memorándum N° 966-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de diciembre del 2024**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, alcanza las respectivas **Disponibilidades Presupuestales**, debiendo emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03** para la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO PIURA" por **Veintitrés (23) días calendarios**, cuyo plazo corre desde el **25 de noviembre 2024 al 17 de diciembre 2024**, y de acuerdo a la Tarifa ofertada (S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles) y establecida en el **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** por la Supervisión de Obra, corresponde **APROBAR** la Mayor Prestación del Servicio de Consultoría de Obra por el importe de **S/ 72,657.17 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 17/100 soles)**;

Así mismo corresponder **Modificar** y **Ampliar** la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024**, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de Obra por **Once (11) días calendarios**, de acuerdo a lo explicado en el numeral 2.8 del presente informe;

Y la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 23 de agosto de 2024**, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la Ejecución de Obra y para la Supervisión de Obra por **Veinte (20) días calendario** de acuerdo a lo explicado en el numeral 2.9 del presente informe;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR** la **Ampliación de Plazo por Quince (15) días calendario**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 763 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 19 DIC 2024

DE INVERSIONES N° 2194133, en atención a la **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA DE CARÁCTER DE EMERGENCIA** (Resolución Gerencial Sub Regional N° 230-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR de fecha 12 de julio del 2024), **la misma que fue ejecutada desde el 08 al 22 de marzo de 2024**, computándose una duración de **Quince (15) días calendario**;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2194133, en atención a la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de Obra (Resolución Gerencial Sub Regional N° 729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 29 de noviembre de 2024), pero por Veintitrés (23) días calendarios, cuyo plazo corre desde el 25 de noviembre 2024 al 17 de diciembre 2024, debido a que el avance acumulado porcentual de la ejecución al mes de noviembre es de 91.03%, siendo que la ejecución de la misma estaría culminando hasta el 17/12/2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Mayor Prestación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Creación del Puente Vial Vehicular y Mejoramiento de Accesos sobre la Quebrada San Antonio en el Distrito de San Miguel del El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2194133, de acuerdo a la Tarifa ofertada (S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles), por el monto de S/ 72,657.17 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 17/100 soles), monto que equivale a los Veintitrés (23) días calendarios aprobados en el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución a favor de la Supervisión a cargo del “CONSORCIO PIURA”.**

**ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR y AMPLIAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para el Servicio de Supervisión por el plazo de Once (11) días calendario, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, es por el importe de S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles), tarifa que al ser multiplicada por los Once (11) días calendarios aprobados, se obtiene el monto de S/ 34,749.08 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 08/100 soles).**

**ARTÍCULO CUARTO. - AMPLIAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 23 de agosto de 2024, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 para el Servicio de Supervisión, debiendo consignarse que el monto de la tarifa diaria ofertada por el Supervisor de Obra y establecida mediante Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, es por el importe de S/ 3,159.0075 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 0075/100 soles), tarifa que al ser multiplicada por los Veinte (20)**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **763- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **19 DIC 2024**

días calendario aprobados, se obtiene el monto de S/ 63,180.15 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 15/100 soles).

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 08 de agosto de 2024 y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 23 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** como motivo de la Ampliación de Plazo descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO EJECUTOR YJ"** en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: JIRÓN LIBERTAD N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN-PIURA y/o correo electrónico: [consorcioejecutoryj1@gmail.com](mailto:consorcioejecutoryj1@gmail.com); y al Sr. **JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del "CONSORCIO PIURA"**, en calidad de Supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE MICAELA BASTIDAS N°0235 CENTRO DE CHULUCANAS, REFERENCIA A ESPALDA DEL COLEGIO LA UNIDAD, CHULUCANAS- MORROPÓN – PIURA y/o con correo electrónico: [inqealexquinde@gmail.com](mailto:inqealexquinde@gmail.com), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO NOVENO – HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional